

3.- Antes de declarar desierto uno de los lotes, el Comité Especial otorgará la buena pro al postor cuya propuesta haya obtenido el mejor puntaje total en alguno de los otros lotes, si su representante así lo acepta en el acto público.

**Artículo 3º.- De la aplicación de los beneficios para las PYMEs a los consorcios de PYMEs**

Para la parte de los procesos de selección regulados por la presente norma que se encuentra reservada exclusivamente para las PYMEs, todos los beneficios y medidas de promoción establecidos para las PYMEs incluyen a los Consorcios que sean integrados exclusivamente por PYMEs, siempre que sus integrantes no se encuentren vinculados y que la suma de sus trabajadores no exceda en dos (2) veces los máximos establecidos en la ley de la materia para la pequeña empresa.

**Artículo 4º.- Aplicación de la normativa sobre contratación gubernamental vigente**

En todo lo no previsto en el presente Decreto de Urgencia y en su Reglamento será de aplicación lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias.

**Artículo 5º.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro del Interior y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE  
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas

GINO COSTA SANTOLALLA  
Ministro del Interior

FERNANDO VILLARÁN DE LA PUENTE  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

14797

**PCM**

**Crean la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres**

DECRETO SUPREMO  
Nº 081-2002-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema Nacional de Defensa Civil se encarga de la protección de la población en caso de desastres, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada en caso de desastres. Dicho Sistema está constituido por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, las Direcciones Regionales de Defensa Civil, los Comités Regionales, Sub-Regionales, Provinciales y Distritales de Defensa Civil, las Oficinas de Defensa Civil Regionales y Sub-Regionales, las Oficinas de Defensa Civil Sectoriales, institucionales y de las Empresas del Estado, las Oficinas de Defensa Civil de los Gobiernos Locales;

Que, mediante D.S. Nº 024-2001-PCM se ha creado la Comisión Nacional de Emergencia por razón de desastres naturales, encargada de coordinar, evaluar, priorizar y supervisar acciones urgentes y necesarias pero solamente en las zonas del país que se declaren en Estado de Emergencia;

Que, mediante D.S. Nº 053-2002-PCM se ha conformado la Comisión Multisectorial de Reducción de Riesgos para el Desarrollo, encargada de coordinar las acciones conducentes a la incorporación del enfoque de prevención y mitigación de riesgos frente a peligros naturales en el proceso de planeamiento de desarrollo;

Que, en tanto continúe la existencia de vulnerabilidades frente a peligros naturales o tecnológicos y consi-

guientemente los riesgos de desastres, se requiere optimizar la respuesta frente a éstos, en las fases de prevención de daños, atención y rehabilitación;

Que, en casos de desastres de gran magnitud se requiere de una instancia de coordinación multisectorial que al más alto nivel del Gobierno coordine, evalúe, priorice y supervise las medidas de mitigación de daños, preparación para la atención y rehabilitación en casos de desastres de gran magnitud;

De conformidad, con lo dispuesto por el Artículo 18º del Decreto Legislativo Nº 560 y Decreto Supremo Nº 006-2002-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Del Objeto**

Créase la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres, generados por fenómenos de origen natural o tecnológico, encargada de coordinar, evaluar, priorizar y supervisar las medidas de prevención de daños, atención y rehabilitación en las zonas del país que se encuentren en peligro inminente o afectados por desastres de gran magnitud.

La Comisión estará conformada por:

- El Presidente del Consejo de Ministros; quien la presidirá;
- El Ministro de Economía y Finanzas;
- El Ministro de Agricultura;
- El Ministro de Producción;
- El Ministro de Transportes y Comunicaciones;
- El Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- El Ministro de Educación;
- El Ministro de Salud;
- La Ministra de la Mujer y Desarrollo Social;
- El Ministro de Defensa;
- El Ministro del Interior;

Los Ministros integrantes de la Comisión podrán ser representados por sus Vice-Ministros.

El Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, actuará como Secretaría Técnica.

**Artículo 2º.- De las Funciones**

Son funciones de la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres:

- a) Definir los lineamientos y coordinar las acciones necesarias para enfrentar los efectos de posibles desastres de gran magnitud considerando las fases de prevención de daños, atención y rehabilitación;
- b) Impartir las directivas para la elaboración de los planes de contingencia que correspondan, considerando las fases antes mencionadas;
- c) Priorizar las medidas consideradas en los planes de contingencia, así como definir los mecanismos y recursos necesarios para su ejecución; y,
- d) Evaluar la ejecución de los planes de contingencia.

**Artículo 3º.- Disposiciones Complementarias**

La Presidencia del Consejo de Ministros, podrá emitir las disposiciones complementarias que sean necesarias para la aplicación del presente dispositivo.

**Artículo 4º.- Derogatoria**

Deróguese el D.S. Nº 024-2001-PCM.

**Artículo 5º.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE  
Presidente del Consejo de Ministros

14798

**SE RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar los procesos de selección detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, disponiendo, en consecuencia, su inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Despacho Presidencial para el Año 2002.

**Artículo 2º.-** Aprobar, por situación de urgencia, la exoneración de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa para la adquisición y contratación de los bienes y servicios que se detallan en el Anexo 2 de la presente Resolución, autorizando su adquisición y/o contratación, según sea el caso, mediante el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 105º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, solo hasta el monto y cantidad que permita concluir con los procesos de selección que corresponda, conforme a lo señalado en el Informe Legal N° 058-2002-DP/GER-LEG.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Gerencia de Logística la ejecución de los procesos de selección a que se hace mención en los Anexos 1 y 2 de la presente Resolución, con sujeción a lo dispuesto en el numeral 8 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 022-2001-CONSUCODE/PRE

**Artículo 4º.-** Ratificar la delegación de facultades realizada a favor del Gerente Central de Administración mediante la Resolución N° 032-2002-DP/JCJOB, de fecha 1 de abril del 2002

**Artículo 5º.-** Disponer que copia de la presente resolución, así como de los informes en que ésta se sustenta, sean remitidas a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su emisión

**Artículo 6º.-** La presente resolución deberá ser publicada dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión, remitiéndose copia de la misma al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME, en ese mismo período, siguiendo para tal efecto los mecanismos indicados en el numeral 7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 022-2001-CONSUCODE/PRE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO DE LA FLOR ARBULÚ  
Secretario General de la  
Presidencia de la República

10949

### Conforman Comisión Multisectorial de Reducción de Riesgos para el Desarrollo

DECRETO SUPREMO  
N° 053-2002-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, se ha establecido a nivel internacional que los peligros naturales, tecnológicos y el deterioro del ambiente, representan una creciente amenaza a los esfuerzos para lograr el desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza;

Que, a nivel mundial y en la Región Andina se vienen impulsando iniciativas para la reducción de riesgos como una de las estrategias para lograr el desarrollo sostenible; tal es el caso de la Estrategia Internacional para la Reducción de Riesgos (EIRD) y el Programa Regional Andino para la Prevención y Mitigación de Riesgos (PREANDINO);

Que, la mayoría de los países de la Región Andina, no cuentan con una política de prevención que oriente las acciones de desarrollo, y por tanto, con una institucionalidad y normatividad de soporte para el desarrollo de la misma, siendo necesario constituir un mecanismo permanente de coordinación y de intercambio de actuaciones con relación a la prevención y mitigación de riesgos frente a desastres.

Que, teniendo en consideración que el tema de prevención y mitigación de riesgos es prioritario en la perspectiva de lograr el desarrollo sostenible, es necesario avanzar en la incorporación de la prevención de riesgos en el planeamiento del desarrollo para lo cual se deberá formular estrategias para la reducción de riesgos frente a peligros naturales;

Que, a efectos de formular las estrategias se ha considerado necesario conformar una instancia de coordinación intersectorial.

Que, en los países andinos se lleva a cabo este proceso bajo la coordinación del organismo vinculado con el planeamiento del desarrollo, habiéndose considerado que en el Perú esté coordinado por la Presidencia del Consejo de Ministros, al ser esta institución encargada de la coordinación de funciones e instituciones del Poder Ejecutivo y siendo que el tema de prevención y mitigación de riesgos es de carácter multisectorial.

De conformidad, con lo dispuesto por el Artículo 18º del Decreto Legislativo N° 560 y Decreto Supremo N° 006-2002-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

**DECRETA:****Artículo 1º.- De Objeto**

Conformar la Comisión Multisectorial de Reducción de Riesgos para el Desarrollo encargada de coordinar las acciones conducentes a la incorporación del enfoque de prevención y mitigación de riesgos frente a peligros naturales en el proceso de planeamiento del desarrollo, así como de establecer y mantener vinculaciones con las iniciativas internacionales y de la Región Andina.

**Artículo 2º.- De la conformación de la Comisión Multisectorial**

La Comisión Multisectorial estará integrada de la siguiente manera:

- Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien lo presidirá.



**INFORMATIVO  
VERA PAREDES**  
REVISTA DE ASPECTOS EMPRESARIALES

**BENEFICIOS POR SUSCRIPCIÓN**

- PUBLICACIÓN DE OBRAS DE CORTESÍA
- ✓ "100 Casos Prácticos de las Normas Internacionales de Contabilidad" (Tomo I y II)
- ✓ "Compendio Laboral", edición 2002
- AGENDA PROFESIONAL 2002
- PIONER CON AGENDA EMPRESARIAL
- EDICIONES ESPECIALES
- CALENDARIO TRIBUT CONTABLE LABORAL 2002
- MANUAL VERA PAREDES 2002
- SEMINARIOS DE CORTESÍA (CUATRO SEMINARIOS AL AÑO)
- CONSULTORIA TELEFÓNICA Y PERSONALIZADA GRATUITA
- BIBLIOTECA VIRTUAL
- CARNE DE SUSCRIPCIÓN CON CÓDIGO

FACILIDADES DE PAGO

**S  
E  
M  
I  
N  
A  
R  
I  
O**

**REGIMEN DE RETENCIONES DEL IGV APPLICABLE A PROVEEDORES**

- 1er DIA TEMARIO**
1. RENTAS CONSIDERADAS DE 2da, 4ta y 5ta CATEGORIA.
  2. RENTAS DE CONTRIBUYENTES NO DOMICILIADOS.

**RETENCIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA**

- 2do DIA TEMARIO**
1. REGIMEN DE RETENCIONES APPLICABLE A PROVEEDORES

**EXPOSITORES:**

**DR. C.P.C. ISAIAS VERA PAREDES**

DR. CARLOS BASSALLO B. C.P.C. ANTONIO GOMEZ A. C.P.C. WILLIAM TORRES A.

**Lugar:**

Touring Automóvil Club del Perú  
César Vallejo 699 - Lince

**Costo:**

S/. 100.00 INCLUYE IGV

**Fecha:**

3 y 4 de Julio 2002

**Horas:**

6:00 p.m. a 9:00 p.m.

- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;
- Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Un representante del Consejo Nacional del Ambiente (CONAM);
- Un representante de cada uno de los sectores que se considera que generan o confrontan condiciones de vulnerabilidad: Educación, Salud, Vivienda, Saneamiento, Agricultura, Ganadería, Pesquería, Minería, Industria, Energía y Transporte;
- Un representante del Comité del Conocimiento cuya conformación se establece en el presente dispositivo.

**Artículo 3º.- De la Secretaría Técnica de la Comisión**

Designar como Secretaría Técnica de la Comisión a la Secretaría de Gestión Multisectorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Artículo 4º.- De las funciones**

- a) Impulsar el diseño y aplicación de una estrategia nacional para la reducción de riesgos frente a peligros naturales;
- b) Coordinar el diseño de estrategias específicas para aquellos peligros naturales que resulten una amenaza importante en el país;
- c) Establecer y mantener las vinculaciones con iniciativas internacionales y regionales que vienen impulsando el manejo adecuado de los riesgos frente a peligros naturales.

**Artículo 5º.- De la constitución del Comité del Conocimiento**

La Comisión Multisectorial contará con el soporte de las instituciones que generan información para el manejo de riesgos, las cuales se constituirán -bajo la coordinación de la Secretaría de Gestión Multisectorial - en el Comité del Conocimiento. En principio, estas instituciones serán:

- El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC);
- La Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú (DNH);
- El Instituto del Mar Peruano (IMARPE);
- El Instituto Geofísico del Perú (IGP);
- El Instituto Geológico Minero Metalúrgico del Perú (INGEMMET);
- El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); y,
- El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI).

La Secretaría de Gestión Multisectorial podrá incorporar a otras instituciones cuya participación sea importante, dando cuenta de esto a la Comisión Multisectorial.

**Artículo 6º.- Del Plan de Trabajo**

La Comisión Multisectorial presentará, en un plazo de 30 días posteriores a su conformación, un plan de trabajo.

**Artículo 7º.- De las medidas reglamentarias**

Mediante Resolución Ministerial la Presidencia del Consejo de Ministros dictará las disposiciones complementarias para el funcionamiento de la Comisión Multisectorial conformada mediante el presente Decreto Supremo.

**Artículo 8º.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Educación, el Ministro de Salud, el Ministro de Agricultura, el Ministro de Pesquería, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecio-

**ALEJANDRO TOLEDO**  
Presidente Constitucional de la República

**ROBERTO DAÑINO ZAPATA**  
Presidente del Consejo de Ministros

**PEDRO PABLO KUCZYNSKI**  
Ministro de Economía y Finanzas

**NICOLÁS LYNCH GAMERO**  
Ministro de Educación

**FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE**  
Ministro de Salud

**ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN**  
Ministro de Agricultura

**JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ**  
Ministro de Pesquería

**JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN**  
Ministro de Energía y Minas

**LUIS CHANG REYES**  
Ministro de Transportes, Comunicaciones,  
Vivienda y Construcción

**DIEGO GARCÍA-SAYÁN LARRABURE**  
Ministro de Relaciones Exteriores

**RAÚL DIEZ CANSECO TERRY**  
Ministro de Industria, Turismo, Integración  
y Negociaciones Comerciales Internacionales

10946

**Encargan el Despacho de Relaciones Exteriores al Ministro de Defensa**

**RESOLUCIÓN SUPREMA**  
**Nº 241-2002-PCM**

Lima, 14 de junio de 2002

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Diego García-Sayán Larrabure, se ausentará del país del 19 al 22 de junio del año 2002 para realizar las consultas y coordinaciones vinculadas a las decisiones que se adoptarán en la "XXI Reunión Ordinaria de Presidentes de Centroamérica, República Dominicana y el Primer Ministro de Belice" y a la "Cumbre de Jefes de Estado y Gobierno de Centroamérica, República Dominicana y República del Perú"; y del 21 al 22 de junio de 2002, para acompañar al señor Presidente de la República en su participación como orador en el "Foro del Director del Cuerpo de Paz", en el marco del 40 aniversario de dicha institución;

Que, en consecuencia, es necesario encargar el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores en tanto dure la ausencia del titular;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 127º de la Constitución Política del Perú; y,  
Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Encargar el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores al Ministro de Defensa, doctor Aurelio Loret de Mola Böhme, mientras dure la ausencia del titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. **ALEJANDRO TOLEDO**  
Presidente Constitucional de la República

**ROBERTO DAÑINO ZAPATA**  
Presidente del Consejo de Ministros

dad competente para sancionar a aquellos titulares de licencias de conducir y conductores que han infringido el Reglamento acotado;

Estando a lo opinado por las Direcciones de Parque Automotor y Circulación Vial en los memorandos N°s. 183, 180, 202, 181, 185, 203 y 182-2002-MTC/15.18.05. y de Asesoría Legal en el informe N° 779-2002-MTC/15.18.01 ambas dependencias de la Dirección General de Circulación Terrestre;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Tránsito, la Ley N° 27444 y el Decreto Ley N° 25862,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Sancionar a las personas indicadas en el primer considerando de esta resolución, con INHABILITACIÓN por el período de tres (3) años para obtener licencias de conducir, computado a partir de la fecha de la ocurrencia o de la fecha de remisión de los oficios por parte de las Comisarías de la Policía Nacional del Perú, en los casos que corresponda, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Sin perjuicio de la publicación de la resolución la Dirección de Parque Automotor y Circulación Vial se encargará de notificar en forma personal a los infractores señalados en la parte considerativa de esta resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo Tercero.-** Encargar la ejecución y control de esta Resolución a la Dirección de Parque Automotor y Circulación Vial.

Regístrese, comuníquese y publíquese

LINO DE LA BARRERA L.  
Director General  
Dirección General de Circulación Terrestre

14981

## VIVIENDA

### Designan Jefe del Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 029-2002-VIVIENDA

Lima, 20 de agosto de 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2002-PRES, se transfirió al Consejo Nacional de Descentralización diversos órganos del desactivado Ministerio de la Presidencia, con excepción del Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM;

Que, en tal sentido encontrándose en el ámbito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Programa de Equipamiento Básico Municipal, es necesario designar al Jefe de dicho Programa;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27594, 27779 y 27792 y Decreto Supremo N° 018-2002-PRES;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir de la fecha, al Ing. Carlos Enrique Juscamaita Aranguena, como Jefe del Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE  
Ministro de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

15057

### Designan al Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento como encargado de tramitar coordinaciones, planeamientos y acciones en casos de desastre por causas naturales

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 030-2002-VIVIENDA

Lima, 20 de agosto de 2002

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 081-2002-PCM, se creó la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres, que mantiene entre sus funciones el definir los lineamientos y coordinar las acciones necesarias para enfrentar los efectos de posibles desastres de gran magnitud considerando las fases de prevención de daños, atención y rehabilitación;

Que, de acuerdo con diversos estudios meteorológicos y climáticos, resulta probable que nuestro territorio sufra las consecuencias del denominado fenómeno de El Niño, motivo por el cual todos los Organismos Públicos Descentralizados adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme el inciso c) del artículo 5° de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, deberán efectuar las acciones que sean necesarias para prevenir o menguar los efectos;

Que, en tal sentido, todas las coordinaciones, planeamientos y acciones previas o posteriores al suceso de un desastre generado por un fenómeno natural que tengan que realizar, conforme a sus funciones, los Organismos Públicos Descentralizados deberán tramitarse mediante el Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27779 y la Ley N° 27792;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento como Órgano de la Alta Dirección del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento encargado de tramitar aquellas coordinaciones, planeamientos y acciones, ya sean previas o posteriores, en los casos que se suscite un desastre por causas naturales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE  
Ministro de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

15058

### Designan representante del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Directorio de la COFOPRI

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 031-2002-VIVIENDA

Lima, 20 de agosto de 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 137-2002-JUS se designó al Directorio de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, el mismo que está conformado entre otros, por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, o su representante;

Que, es necesario designar al representante del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27779 y 27792;

## DEFENSORIA DEL PUEBLO

### Aceptan renuncia al cargo de Jefe de Gabinete de Apoyo del Defensor del Pueblo

RESOLUCION DEFENSORIAL N° 038-97/DP

Lima, 11 de agosto de 1997

Vistos: la comunicación de fecha 16 de junio de 1997, mediante la cual la doctora Lourdes Victoria Escaffi Kahatt formula renuncia al cargo de Jefe de Gabinete de Apoyo del Defensor del Pueblo, que venía desempeñando; y.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 161° de la Constitución Política del Perú, se aprobó la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley N° 26520 y en mérito a los Artículos 5° y 9° de la misma, mediante la Resolución Defensorial N° 007-96/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el Artículo 9° del citado Reglamento de Organización y Funciones instituye y asigna funciones al Jefe de Gabinete de Apoyo del Defensor del Pueblo, que con Resolución Defensorial N° 013-96/DP se designó Jefe de Gabinete a doña Lourdes Victoria Escaffi Kahatt;

Que, la Ley N° 26602 dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, con el documento de Vistos, doña Lourdes Victoria Escaffi Kahatt presentó su renuncia a la Defensoría del Pueblo, habiendo sido comunicada la respectiva aceptación mediante la Carta DP-97-489-1/A, de fecha 23 de junio de 1997, suscrita por el Primer Defensor Adjunto; siendo procedente formalizar la aceptación respectiva en concordancia con el D.L. N° 26517;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y, de conformidad con el Artículo 7° inciso g) del Reglamento aprobado por la Resolución Defensorial N° 007-96/DP.

#### SE RESUELVE:

Artículo Único.- ACEPTAR, la renuncia al cargo de Jefe de Gabinete de Apoyo del Defensor del Pueblo, Categoría y Nivel D7, formulada por la señora doctora Lourdes Victoria Escaffi Kahatt, con efectividad al 16 de julio de 1997, dándole las gracias por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE SANTISTEVAN DE NORIEGA  
Defensor del Pueblo

9443

## SOCIEDADES DE BENEFICENCIA

### Aprueban el Reglamento de Evaluación de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo

RESOLUCION DIRECTORAL  
N° 159-97-SRBH

Huancayo, 11 de agosto de 1997

#### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N° 26093 se ha dispuesto la Evaluación Semestral de Personal en las Entidades de la

Administración Pública, de acuerdo a las normas que para el efecto se establezca;

Que, el citado dispositivo legal autoriza a los Titulares de cada Entidad Pública, dictar las normas necesarias para su aplicación mediante la respectiva Resolución; a la vez, en su Artículo 2° establece que el personal que no califique en el proceso evaluativo, podrá ser cesado por causal de excedencia;

Que, mediante Informe N° 001-97-CEP-SBH el Presidente de la Comisión de Evaluación, eleva el Proyecto de Reglamento de Evaluación de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo - Primer Semestre de 1997, el cual resulta conveniente aprobar a fin de contar con un instrumento técnico normativo, válido que permita optimizar los grados de rendimiento laboral y calidad total del personal en forma permanente;

Estando al acuerdo del Directorio adoptado en sesión de fecha 8 de agosto de 1997, con el visto bueno del Asesor Legal, y el Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, y demás normas conexas;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, EL REGLAMENTO DE EVALUACION DE PERSONAL DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO - PRIMER SEMESTRE DE 1997, el mismo que consta de nueve (9) Capítulos, veintiocho (28) artículos, y cuatro (4) Disposiciones Complementarias y Finales; documento que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- DISPONER la Evaluación de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, correspondiente al Primer Semestre de 1997, con arreglo al Reglamento que se hace referencia en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, a la Comisión de Evaluación de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo.

Regístrese; comuníquese, cúmplase y archívese.

JANINA SORIA DE VELIZ  
Presidenta  
Sociedad de Beneficencia de Huancayo

9448

## SUNASS

### Aprueban Directiva sobre medidas que deben adoptar las entidades prestadoras de servicios de saneamiento en situaciones de emergencia

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA  
N° 359-97-SUNASS

Lima, 18 de agosto de 1997

#### CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento -SUNASS tiene por finalidad garantizar la prestación de los servicios de saneamiento en las mejores condiciones de calidad, ejerciendo con dicha finalidad atribuciones reguladoras y fiscalizadoras respecto de la prestación de los servicios mencionados;

Que, en relación a la función normativa la SUNASS establece las condiciones generales de la prestación de los servicios de saneamiento, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 26734 aprobado por Decreto Supremo N° 024-94-PRES;

Que, es necesario orientar a las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS) para que adopten medidas que les permita asegurar el adecuado funcionamiento de dichos servicios en situaciones de emergencia.

De conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 9° de la Ley N° 26734 y el inciso a) del Artículo 13° del Decreto Supremo N° 024-94-PRES.

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva Medidas que deben adoptar las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento en situaciones de emergencia, que es anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIDIA OBLITAS CHAVEZ  
Superintendente

**DIRECTIVA**

**MEDIDAS QUE DEBEN ADOPTAR LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO PARA LAS SITUACIONES DE EMERGENCIAS**

**Indice**

1. Objetivo
2. Alcance
3. Base legal
4. Definiciones
5. Etapas que se deben considerar en la atención a las situaciones de emergencias
6. Etapa 1: Adopción de la organización necesaria
7. Etapa 2: Preparación del análisis de vulnerabilidad
8. Etapa 3: Elaboración del plan de medidas de mitigación
9. Etapa 4: Elaboración del plan de emergencia
10. Etapa 5: Capacitación y divulgación
11. Responsabilidades
12. Disposición final

**MEDIDAS QUE DEBEN ADOPTAR LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO PARA LAS SITUACIONES DE EMERGENCIAS**

**1. OBJETIVO**

La presente directiva establece lineamientos y orientaciones para que las Entidades Prestadoras de Servicios (EPS) adopten medidas que les permitan asegurar el adecuado funcionamiento de los servicios de saneamiento en situaciones de emergencias.

**2. ALCANCE**

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio por parte de las EPS públicas, privadas o mixtas.

**3. BASE LEGAL**

- |     |                    |  |
|-----|--------------------|--|
| 3.1 | Ley N° 26338       | Ley General de Servicios de Saneamiento;   |
| 3.2 | D.S. N° 09-96 PRES | Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento;  |
| 3.3 | D.S. N° 24-94 PRES | Reglamento de la Ley General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS); |

3.4 Ley N° 26348

Ley General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS);

3.5 D.L. N° 19338; D.L. N° 442; D.L. N° 735

Sistema Nacional de Defensa Civil;

3.6 D.S. N° 006-88 S.G.M.D.

Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil;

3.7 D.S. N° 036-89/DE-SG

Plan Nacional de Defensa Civil;

3.8 R.M. N° 287-91-VC-8200

Aprobación Directiva N° 02-91-VC-1101 Planes Operativos de Emergencia;

3.9 R.M. N° 215-92-PCM

Comité Nacional para el Decenio.

**4. DEFINICIONES****4.1 Agua de consumo humano**

Es el agua que cumple con los requisitos físico-químicos y bacteriológicos que se especifican en el Reglamento de Calidad del Agua para consumo humano.

**4.2 Amenaza**

Es un factor de riesgo externo, representado por el potencial destructivo latente de que se manifieste un fenómeno natural u ocasionado por el hombre, y produzca efectos adversos a los servicios de saneamiento.

**4.3 Análisis de vulnerabilidad**

Es el proceso para determinar o estimar el grado en que un servicio de saneamiento puede ser afectado por el impacto de una amenaza.

**4.4 Comité de emergencias**

Es el comité ejecutivo que debe constituir la EPS, que tendrá la responsabilidad de la planificación, organización y dirección de las actividades que deben realizarse antes, durante y después de una emergencia, para asegurar el funcionamiento de los servicios de saneamiento en situaciones de emergencias.

**4.5 Desastre**

Es el fenómeno natural o provocado por el hombre que se presenta en forma imprevista en un espacio y tiempo limitados, dando origen a una situación catastrófica, en la que súbitamente se desorganizan los patrones cotidianos de vida, la infraestructura, la economía y el ambiente y el ser humano se ve expuesto a efectos adversos a su salud y su vida.

**4.6 Emergencia**

Situación inesperada que se presenta por el impacto de una amenaza.

**4.7 Estado de alerta**

Situación preparatoria declarada ante el riesgo todavía no inminente, del impacto de una amenaza.

**4.8 Estado de emergencia**

Situación declarada ante la inminencia del impacto de una amenaza o después de que éste ha ocurrido.

**4.9 Medidas de emergencia**

Son aquellas orientadas a superar las consecuencias del impacto de una determinada amenaza en un servicio de saneamiento. Incluyen las:

a) Medidas inmediatas: que se deben tomar luego de producida la emergencia. Están orientadas a la activación

del comité o comités operativos de emergencia y la organización para afrontar la emergencia.

b) Medidas de restablecimiento que se toman después de haber sido puestas en práctica las medidas inmediatas. Están orientadas a poner en funcionamiento, en el más corto plazo posible, el servicio de saneamiento afectado por un desastre, sin que necesariamente se hayan reconstruido las partes afectadas.

#### 4.10 Medidas de rehabilitación o reconstrucción

Son aquellas orientadas a colocar los servicios de saneamiento afectados por los desastres en las condiciones que tenían antes del mismo.

#### 4.11 Plan de medidas de mitigación

Es el documento que presenta el conjunto de medidas y obras de reforzamiento que deben implementarse antes del impacto de las amenazas y que están dirigidas a reducir o disminuir la vulnerabilidad de los componentes de los sistemas que integran los servicios de saneamiento frente a los desastres.

#### 4.12 Plan de emergencia

Es el documento que presenta el conjunto de acciones con las que la EPS podrá enfrentar organizadamente una emergencia. Comprende la organización, procedimientos, instructivos e informaciones necesarios para que la EPS se prepare, movilice y actúe, antes, durante y después de la emergencia.

#### 4.13 Riesgo

Es la medida de la probabilidad de que se produzcan daños sobre un componente específico de un servicio de saneamiento, que tiene una vulnerabilidad intrínseca frente a ciertas amenazas cuando se presentan con determinada intensidad.

#### 4.14 Servicios de saneamiento

Comprenden los servicios de agua potable, alcantarillado y disposición sanitaria de las excretas.

#### 4.15 Vulnerabilidad

Es la susceptibilidad o factor de riesgo interno de un componente de un servicio de saneamiento, o de éste como un todo, de ser dañado total o parcialmente por el impacto de una amenaza. A la magnitud del daño cuantificado o medido se le denomina grado de vulnerabilidad.

### 5. ETAPAS QUE LAS EPS DEBEN CONSIDERAR EN LA ATENCIÓN A LAS SITUACIONES DE EMERGENCIAS

La EPS deberá tomar las medidas que se indican para asegurar el adecuado funcionamiento de los servicios de saneamiento en situaciones de emergencias. Estas medidas se han agrupado en cinco actividades:

#### 5.1 Adopción de la organización necesaria

Comprende las actividades que se realicen para establecer dentro de la EPS la organización que asumirá la responsabilidad por la atención de los servicios de saneamiento en situaciones de emergencias.

#### 5.2 Preparación del análisis de vulnerabilidad

Comprende las actividades que se realicen para determinar el grado de vulnerabilidad de los servicios de saneamiento que tiene a su cargo la EPS.

#### 5.3 Elaboración del plan de medidas de mitigación

Comprende las actividades que se realicen para formular y aprobar el plan de medidas de mitigación.

#### 5.4 Elaboración del plan de emergencia

Comprende las actividades que se realicen para formular y aprobar el plan de emergencia.

### 5.5 Capacitación y divulgación

Comprende las actividades para capacitar a funcionarios de la EPS en el manejo de metodologías de análisis de vulnerabilidad, formulación de planes de medidas de mitigación y emergencia y en la implementación de los mismos. Incluye actividades para divulgar los planes mencionados a todos los niveles de la EPS.

La EPS deberá preparar un programa de trabajo global, que indicará las etapas y actividades a realizar en cada una de ellas. El Cuadro 1, es un modelo de cronograma, que deberá adecuarse a la situación existente en cada EPS.

### 6. ETAPA 1: ADOPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN NECESARIA

Comprenderá el establecimiento de la organización necesaria para que la EPS pueda prepararse para enfrentar situaciones de emergencia y actuar frente a ellas. Se deberán realizar las siguientes actividades:

#### 6.1 Constituir el Comité de Emergencias.

Será el órgano funcional de la EPS encargado de planificar, organizar y dirigir las actividades que deben realizarse antes, durante y después de una emergencia, para asegurar el funcionamiento de los servicios de saneamiento en situaciones de emergencia.

Estará constituido por las principales jefaturas de la EPS y será el nexo entre las áreas administrativas y operativas y la dirección de la EPS. Será presidido por el Gerente General de la EPS.

Mantendrá coordinación con el Sistema Nacional de Defensa Civil y otras organizaciones que tienen responsabilidades en el manejo de emergencias.

El Comité de Emergencias tendrá facultades para declarar situaciones de alerta y de emergencia en los servicios de saneamiento de la EPS, incluyendo el inicio y la conclusión de esas situaciones.

6.2 Constituir Comisiones de formulación, control y evaluación de los planes de medidas de mitigación y de emergencia.

Cuando sea necesario, el Comité de Emergencias podrá conformar comisiones con las finalidades indicadas, u otras para actividades que requieran apoyo. Esas comisiones estarán subordinadas a él.

#### 6.3 Constituir Comités operativos de emergencias.

El Comité de Emergencias podrá constituir comités operativos subordinados a él, para coordinar y dirigir la preparación, respuesta y rehabilitación ante situaciones de emergencia en determinados servicios de saneamiento o en determinados componentes de los sistemas.

Adicionalmente, deberá establecerse el centro o los centros operativos de emergencias, donde se reunirá el Comité de Emergencias y el personal clave durante los simulacros de implementación del plan de emergencias, en los períodos de alarma y durante la emergencia hasta que ésta se declare concluida.

### 7. ETAPA 2: PREPARACIÓN DEL ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD

#### 7.1 Generalidades

El análisis de vulnerabilidad constituye una de las partes más importantes de la preparación para las amenazas a que están expuestos los servicios de saneamiento. Permite apreciar el posible daño que las amenazas pueden ocasionar en cada uno de los componentes, y el impacto de dichos daños en los otros componentes y en los servicios en general.

Se deberá evaluar el grado de confiabilidad de cada componente y de los servicios en general con respecto a cada amenaza, incluyendo infraestructura, equipamiento, aspectos operacionales y administrativos. Se debe dar atención especial a los puntos más críticos de los servicios en relación con la eficiencia operacional, los programas de mantenimiento y las fuentes de energía utilizables y alternas.

## CUADRO 1

## MODELO DE PROGRAMA DE TRABAJO GLOBAL

| ETAPAS/ACTIVIDADES  | RESPONSABLE                            | MESES |   |   |   |    |    |     |
|---|--|-------|---|---|---|----|----|-----|
|   |  | 1     | 2 | 3 | 4 | .. | .. | ... |
| <b>ETAPA 1: ADOPCION DE LA ORGANIZACION NECESARIA</b>   |  |       |   |   |   |    |    |     |
| 1.1 Constituir comité de emergencia   | Directorio                             |       |   |   |   |    |    |     |
| 1.2 Constituir comisiones   | Comité de emergencia                   |       |   |   |   |    |    |     |
| 1.3 Constituir comités operativos de emergencia   | Id                                     |       |   |   |   |    |    |     |
| 1.4 Establecer centros operativos de emergencias  | Id                                     |       |   |   |   |    |    |     |
| <b>ETAPA 2: PREPARACION DE ANALISIS DE VULNERABILIDAD</b>   |  |       |   |   |   |    |    |     |
| 2.1 Conocer la organización y legislación vigentes  | Comisión de análisis de vulnerabilidad |       |   |   |   |    |    |     |
| 2.2 Describir la zona y los componentes físicos y servicios auxiliares de los servicios de saneamiento  | Id                                     |       |   |   |   |    |    |     |
| 2.3 Estimar la vulnerabilidad operativa de los servicios de saneamiento   | Id                                     |       |   |   |   |    |    |     |
| 2.4 Estimar la vulnerabilidad física e impacto en los servicios de saneamiento  | Id                                     |       |   |   |   |    |    |     |
| 2.5 Estimar la vulnerabilidad administrativa y su capacidad de respuesta  | Id                                     |       |   |   |   |    |    |     |
| 2.6 Plantear las medidas de mitigación y de emergencia  |  |       |   |   |   |    |    |     |
| <b>ETAPA 3: ELABORACION DEL PLAN DE MEDIDAS DE MITIGACION</b>   |  |       |   |   |   |    |    |     |
| 3.1 Preparar plan de medida de mitigación   | Comisión de formulación de planes      |       |   |   |   |    |    |     |
| 3.2 Aprobar el plan   | Directorio                             |       |   |   |   |    |    |     |
| <b>ETAPA 4: ELABORACION DEL PLAN DE EMERGENCIA</b>  |  |       |   |   |   |    |    |     |
| 4.1 Preparar plan de emergencia   | Comisión de formulación de planes      |       |   |   |   |    |    |     |
| 4.2 Aprobar el plan   | Directorio                             |       |   |   |   |    |    |     |
| <b>ETAPA 5: CAPACITACION Y DIVULGACION</b>  |  |       |   |   |   |    |    |     |
| 5.1 Divulgar la síntesis del Plan de Emergencia ante las autoridades locales y regionales y el público en general.                                  | Comisión de Capacitación               |       |   |   |   |    |    |     |
| 5.2 Divulgar y capacitar al personal técnico y administrativo de la EPS en todo lo necesario para la implementación del Plan de emergencia.         | Id                                     |       |   |   |   |    |    |     |
| 5.3 Realizar simulaciones periódicas e identificar las debilidades del Plan.  | Id                                     |       |   |   |   |    |    |     |
| 5.4 Actualizar el plan para incorporar los cambios que se hicieran aconsejables como consecuencia de los ejercicios periódicos.                     | Comisión de formulación de planes      |       |   |   |   |    |    |     |
| 5.5 Actualizar el plan para incorporar las mejoras que se hicieran aconsejables después de la ocurrencia de una situación de emergencia o desastre. | Id                                     |       |   |   |   |    |    |     |
| 5.6 Actualizar el plan para adecuarlo a las verificaciones en las condiciones de vulnerabilidad.  | Id                                     |       |   |   |   |    |    |     |
| 5.7 Elaborar y difundir directivas entre personal de la EPS.  | Comité de Emergencias                  |       |   |   |   |    |    |     |

**7.3 Niveles del análisis de vulnerabilidad**

El análisis de vulnerabilidad se llevará a cabo gradualmente, comenzando con el simple reconocimiento de los servicios para encontrar situaciones que comprometen los componentes, hasta llegar a estudios detallados de ingeniería, estructurales e hidrológicos.

**7.2.1 Primer nivel: análisis detallado**

Permite determinar las medidas de mitigación y de emergencia que deben implementarse para disminuir la vulnerabilidad de los servicios de saneamiento considerando sus componentes operacionales, físicos y administrativos. Se identifican, además, los estudios de mayor complejidad que es necesario efectuar en el segundo nivel.

La complejidad del análisis dependerá del servicio que tiene a su cargo la ETS. En servicios rurales y urbanos bastará un recorrido detallado para determinar las situaciones vulnerables y las medidas de mitigación y de emergencia que se requieren para las amenazas propias de la zona. En servicios urbanos mayores serán necesarios estudios de más profundidad.

**7.2.2 Segundo nivel: análisis especializado**

Implica la realización de estudios especializados identificados en el primer nivel. (Estudios de análisis estructural de embalses, plantas de tratamiento, tanques de almacenamiento, tuberías de grandes diámetros, estabilidad de taludes y de suelos, estudios hidrológicos de avenidas, control de sedimentos y manejo de cuencas, entre otros)

Estos estudios determinan la vulnerabilidad de las estructuras y las medidas de mitigación, tales como programas de manejo integrado de cuencas para mejorar y conservar la cantidad y la calidad del agua y disminuir el acarreo de sedimentos; obras de mejoramiento y sustitución de captaciones de agua; obras de reforzamiento estructural; flexibilización de tuberías de grandes diámetros, etc.

**7.2.3 Tercer nivel: análisis de evaluación**

Presupone la vigencia del plan de medidas de mitigación y del plan de emergencia y se efectúa luego del impacto de una amenaza, o de la realización de simulacros, talleres y seminarios de análisis de vulnerabilidad.

La realización del análisis de vulnerabilidad, en los niveles expuestos, deberá ser continua y permanente, para que el plan de emergencia se mantenga vigente y conserve su utilidad.

**7.3 ACTIVIDADES BÁSICAS DEL ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD**

La realización del análisis de vulnerabilidad comprende las siguientes actividades básicas:

**7.3.1 Conocer la organización y legislación vigentes**

Se deberá identificar y conocer con anticipación al análisis de vulnerabilidad, la organización nacional, regional y local, sus normas de funcionamiento y recursos de esta organización con que podría contarse para la rehabilitación de los servicios de saneamiento en situaciones de emergencia. Se identificarán las organizaciones que cuentan con plantas portátiles y equipos de construcción pesada, entre otras.

Se deberá conocer la normalidad legal vigente, inclusive la legislación y reglamentación referente a la atención de las diferentes fases de las emergencias, la legislación referente a la responsabilidad civil y penal de la ETS y sus funcionarios en el manejo de emergencias, y del Reglamento Nacional de Construcciones para el diseño y análisis estructural y antisísmico.

**7.3.2 Describir la zona y los componentes físicos que integran los sistemas así como servicios auxiliares de los servicios de saneamiento**

Se deberá describir la zona en que se encuentra cada servicio de saneamiento. Se deberán identificar y descri-

bir todos los componentes que integran los sistemas de los servicios, con la finalidad de identificar aquellos que son más vulnerables al impacto de los desastres. Se incluirán los servicios auxiliares de energía eléctrica, comunicaciones, transporte y equipos, para determinar las dificultades que afectan a los mismos.

La descripción acompañará esquemas que faciliten el entendimiento del funcionamiento de los servicios de saneamiento. Comprenderá:

- a) Descripción de la zona en que se encuentra cada servicio de saneamiento.
- b) Descripción física de cada servicio de saneamiento.
- c) Descripción funcional de cada servicio de saneamiento.

**7.3.3 Estimar la vulnerabilidad operativa de los servicios de saneamiento**

Se deberá preparar matrices de vulnerabilidad operativa para cada servicio de saneamiento analizado.

**7.3.4 Estimar la vulnerabilidad física e impacto en los servicios**

Se deberá preparar matrices de vulnerabilidad física para cada servicio de saneamiento, que comprenderán:

**a) Identificación de las amenazas**

\* Originadas por fenómenos naturales, tales como fenómenos meteorológicos (sequías, marejadas); fenómenos de geodinámica externa (inundaciones, aluviones, huacos o llocllas, deslizamientos y derrumbes), y fenómenos telúricos y tectónicos (terremotos, erupciones volcánicas y tsunamis).

\* Originadas por la actividad humana, tales como explosiones e incendios; contaminación (fuentes, agua de consumo humano); epidemias; guerras, y desórdenes civiles (vandalismo, terrorismo y huelgas).

\* Originadas por la operación de los servicios de saneamiento, tales como roturas de tuberías de gran diámetro.

**b) Características de cada amenaza**

Se indicarán los valores que caracterizan la amenaza.

**c) Prioridad relativa**

Se indicará la prioridad de la amenaza si la zona estuviera sujeta a varias amenazas.

**d) Sistemas de información y de alerta**

Para cada amenaza se indicarán los sistemas de información y de alerta hacia la ETS, dentro de la ETS y hacia los servicios de saneamiento. Se indicarán los sistemas de información después del desastre, incluidos los medios de comunicación masiva y la información a los clientes.

**e) Áreas de impacto**

Se indicarán las áreas de impacto directo.

**f) Componentes expuestos**

Se indicarán las estructuras de los componentes expuestos directamente al impacto de la amenaza.

**g) Características del impacto**

Se indicarán los daños, tiempo de rehabilitación y capacidad remanente.

**h) Impacto en el servicio de saneamiento**

Se indicarán las áreas y población que puede quedar total o parcialmente sin servicio y los servicios prioritarios de esas áreas, como hospitales, centros que serán utilizados para refugios, etc.

**7.3.5 Estimar la vulnerabilidad administrativa de la EPS y su capacidad de respuesta**

Se deberá preparar una matriz que comprenderá:

**a) Organización institucional**

Se indicará la existencia de planes de mitigación y de emergencia, del comité de emergencias, de comisiones y

comités operativos, de coordinación con el Sistema Nacional de Defensa Civil y la existencia del sistema de información y alerta.

**b) Operación y mantenimiento**

Se indicará la existencia de programas de operación y de mantenimiento preventivo y correctivo, de coordinación con otras instituciones prestatarias de servicios como energía y teléfonos, de personal capacitado, de repuestos, de equipo y maquinaria propia o de otras instituciones.

**c) Apoyo administrativo**

Se indicará la disponibilidad y manejo de dinero en situaciones de emergencia, de apoyo logístico de personal, almacenes y transportes, y la capacidad de contratar empresas privadas para apoyar las medidas de mitigación y de rehabilitación.

**d) Capacidad de respuesta**

Se indicará la capacidad de respuesta institucional para implementar medidas de mitigación y para atender el impacto de las amenazas si se presentaran. Esta evaluación será el resultado de las tres evaluaciones anteriores.

**7.3.8 Plantear las medidas de mitigación y de emergencia**

Se deberá preparar matrices para cada servicio de saneamiento, que comprenderá:

**a) Vulnerabilidad operativa**

Se indicarán las medidas de mitigación y de emergencia para los aspectos operativos identificados como vulnerables en la estimación de la vulnerabilidad operativa.

**b) Vulnerabilidad física**

Se indicarán las medidas de mitigación y de emergencia para los componentes físicos de los servicios identificados como vulnerables en la estimación de la vulnerabilidad física.

**c) Vulnerabilidad administrativa**

Se indicarán las medidas de mitigación y de emergencia para los aspectos administrativos identificados como vulnerables en la estimación de la vulnerabilidad administrativa.

**8. ETAPA 3: ELABORACION DEL PLAN DE MEDIDAS DE MITIGACION**

Este plan contendrá las medidas y obras de reforzamiento que deberán implementarse antes del impacto de las amenazas, con el propósito de reducir la vulnerabilidad de los componentes de los servicios.

**9. ETAPA 4: ELABORACION DEL PLAN DE EMERGENCIA**

El plan de emergencia contendrá los procedimientos, instructivos e informaciones necesarios para que la EPS se prepare, movilice y actúe, antes, durante y después de la presentación de las amenazas. Dicho plan deberá formularse considerando la situación actual de la EPS, asumiendo que el impacto de las amenazas ocurre hoy, y que deberá darse respuesta con los recursos humanos y materiales disponibles en el momento. Esos recursos deberán considerar los existentes en la EPS, la localidad y las proximidades. Este plan se elabora simultáneamente con el plan de medidas de mitigación.

El Plan de Emergencia tendrá la siguiente estructura básica:

**I Introducción**

**1 Antecedentes**

2 Área geográfica y servicios de saneamiento que comprende el plan

**II Diagnóstico de riesgos: resumen del análisis de vulnerabilidad**

**III Objetivos**

**IV Áreas prioritarias**

**V Sistema de respuesta**

- 1 Fase 1: Proceso de: Medidas preventivas
- 2 Fase 2: Período de alerta
- 3 Fase 3: Respuesta: Medidas de emergencia: Medidas inmediatas; Medidas de restablecimiento
- 4 Fase 4: Rehabilitación: Medidas de rehabilitación
- 5 Fase 5: Evaluación del plan

**VI Organización para la ejecución del plan**

- 1 Comité de emergencias
- 2 Comisiones de formulación, control y evaluación del plan de emergencia
- 3 Comités operativos de emergencia
- 4 Centros operativos de emergencia
- 5 Elección con el Plan Nacional de Defensa Civil y coordinación con las instituciones públicas y privadas

**VII Anexos**

El sistema de respuesta del plan contendrá respuestas para cada una de las amenazas identificadas por la EPS para los servicios a su cargo.

**10. ETAPA 6: CAPACITACION Y DIVULGACION**

El Comité de Emergencias, una vez aprobado el Plan de Emergencia, deberá realizar, directamente o a través de las comisiones de apoyo, las actividades siguientes:

**10.1** Divulgar la síntesis del Plan de Emergencia ante las autoridades locales y regionales y el público en general.

**10.2** Divulgar y capacitar al personal técnico y administrativo de la Entidad en todo lo necesario para la implementación del Plan de Emergencia.

**10.3** Realizar simulacros periódicos e identificar las debilidades del Plan.

**10.4** Actualizar el plan para incorporar los cambios que se hicieran aconsejables como consecuencia de los ejercicios periódicos.

**10.5** Actualizar el plan para incorporar las mejoras que se hicieran aconsejables después de la ocurrencia de una situación de emergencia o desastre.

**10.6** Actualizar el plan para adecuarlo a las variaciones en las condiciones de vulnerabilidad.

**10.7** Elaborar y difundir directivas entre el personal de las EPS.

Deberá tenerse en cuenta que puede ser necesario realizar actividades de capacitación aún antes de tenerse aprobado el plan de emergencia, cuando el desarrollo de las actividades consideradas en las etapas anteriores así lo exija.

**11. RESPONSABILIDADES**

**11.1 De la SUNASS**

**11.1.1** Revisar periódicamente la presente Directiva y proponer su actualización cuando sea el caso.

**11.1.2** Fiscalizar el cumplimiento de la presente Directiva por parte de las EPS.

**11.1.3** Facilitar y estimular la coordinación horizontal entre las EPS en la formulación de los planes de medidas de mitigación y de emergencia.

**11.1.4** Registrar la información de las evaluaciones realizadas por las EPS después de que se hubieran aplicado a situaciones de desastre los planes de medidas de mitigación y de emergencia.

**11.1.5** Difundir la información de las EPS sobre dificultades surgidas en la atención de las situaciones de emergencia, así como los aciertos logrados en esa atención.

**11.1.6** Sancionar el incumplimiento de la presente Directiva en los casos de negligencia por parte de las EPS.

**11.2 De las EPS**

11.2.1 Dar estricto cumplimiento a la presente Directiva a través del Directorio o de quien haga sus veces.

11.2.2 A través del Directorio o de quien haga sus veces, dictar la política general de la EPS para afrontar situaciones de emergencia.

11.2.3 A través del Directorio o de quien haga sus veces, constituir un Comité de Emergencias, presidido por el Gerente General de la EPS e integrado por representantes de las áreas técnicas y administrativas, con las responsabilidades indicadas en el ítem 6 de esta Directiva.

11.2.4 A través del Directorio o de quien haga sus veces, poner en conocimiento de la SUNASS las necesidades de apoyo técnico o capacitación para elaborar los planes de medidas de mitigación y de emergencia.

11.2.5 A través del Directorio o de quien haga sus veces, informar al Instituto Nacional de Defensa Civil y a la SUNASS, después de acaecida una situación de emergencia real o de simulacro y cada vez que se actualicen los planes de medidas de mitigación y de emergencia.

11.2.6 A través del Directorio o de quien haga sus veces, aprobar los planes de medidas de mitigación y de emergencia, disponiendo su inmediata divulgación y aplicación.

11.2.7 A través del Comité de Emergencias, poner los planes de medidas de mitigación y de emergencia en conocimiento de las autoridades locales y regionales, a fin de coordinar su viabilidad y aplicación.

11.2.8 A través del Comité de Emergencias, coordinar con las entidades del Sistema Nacional de Defensa Civil a fin de que los planes de medidas de mitigación y de emergencia de la EPS se incorporen al referido sistema.

11.2.9 A través del Directorio o de quien haga sus veces, identificar los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente Directiva, que no puedan ser atendidos en sus presupuestos (materiales, equipos, asistencia técnica, etc.).

11.2.10 A través del Directorio o de quien haga sus veces, coordinar con el Gobierno Local y Regional la gestión y obtención de los recursos que se requieran para la aplicación de esta Directiva.

11.2.11 A través del Comité de Emergencias declarar en situación de alerta y de emergencia los servicios de saneamiento cuando sea el caso.

**12. DISPOSICION FINAL**

Las EPS que a la fecha no hubieran elaborado o actualizado sus planes de medidas de mitigación y de emergencias, deberán efectuarlo en un plazo de 180 días a partir de la aprobación de la presente Directiva.

9437



**Aprueban reglamento aplicable a las empresas del sistema financiero para la evaluación y clasificación del deudor y la exigencia de provisiones**

**RESOLUCION SBS N° 572-97**

Lima, 20 de agosto de 1997

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS**

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 6 de diciembre de 1996, se promulgó la nueva Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, en adelante Ley General, vigente a partir del 10 diciembre del mismo año;

Que, el Artículo 222° de la citada Ley General, establece que en la evaluación de las operaciones que

integran la cartera crediticia deberá tenerse presente los flujos de caja del deudor, sus ingresos y capacidad de servicio de la deuda, situación financiera, patrimonio neto, proyectos futuros y otros factores relevantes para determinar la capacidad del servicio y pago de la deuda; señalando expresamente que el criterio básico es la capacidad de pago del deudor y que las garantías son subsidiarias;

Que, asimismo, el numeral 4 del Artículo 132° de la indicada Ley General establece como uno de los medios para atenuar los riesgos del ahorrista, la constitución de provisiones genéricas y específicas; disponiendo el Artículo 133° que éstas se constituyen sin deducir garantías que, a su vez, deben considerarse, entre otros factores, en la clasificación del deudor del crédito;

Que resulta necesario que esta Organismo establezca los criterios que deberán aplicar las empresas del sistema financiero para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones;

Que una de las finalidades de las normas contenidas en la nueva Ley General es que las empresas del sistema financiero adopten, en materia de provisiones y de solvencia patrimonial, regulaciones prudenciales que permitan reducir los riesgos inherentes a las operaciones propias de estas empresas;

Que es conveniente fijar la obligación de constituir provisiones genéricas por los créditos normales, respecto de los cuales, la experiencia indica que llevan implícitos un nivel de riesgo de incumplimiento; y provisiones específicas, por aquellos créditos que evidencian un nivel de riesgo superior al normal;

Que estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Banca, Asesoría Jurídica y las Oficinas de Normatividad y Estudios Económicos y Estadísticas;

En uso de las atribuciones conferidas en los numerales 7 y 8 del Artículo 349°, en el numeral 1 del Artículo 364° y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 132° de la Ley General;

**RESUELVE:**

Artículo Único.- Aprobar el Reglamento adjunto que será de aplicación para las empresas del sistema financiero sujetas a riesgo crediticio para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**MARTIN NARANJO LANDERER**  
Superintendente de Banca y Seguros

**INDICE**

**CAPITULO I  
CONCEPTOS Y PRINCIPIOS PARA LA EVALUACION Y CLASIFICACION DEL DEUDOR**

**1. TIPOS DE CREDITOS**

- 1.1 Créditos Comerciales
- 1.2 Créditos a las Microempresas (MES)
- 1.3 Créditos de Consumo
- 1.4 Créditos Hipotecarios para Vivienda

**2. PRINCIPIOS GENERALES DE LA EVALUACION Y CLASIFICACION DEL DEUDOR**

- 2.1 Evaluación del Deudor para el Otorgamiento del Crédito
- 2.2 Clasificación del Deudor para Fines Prudenciales

**CAPITULO II  
CATEGORIAS DE CLASIFICACION DEL DEUDOR DE LA CARTERA DE CREDITOS**

**1. CATEGORIAS DE CLASIFICACION  
2. CLASIFICACION DEL DEUDOR DE LA CARTERA DE CREDITOS COMERCIALES**

- 2.1 Categoría Normal
- 2.2 Categoría con Problemas Potenciales